

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
ABOGADO GENERAL  
OFICIALÍA DE PARTES COMÚN  
09 FEB 2015  
RECIBIDO

ACUSE

Instituto Politécnico Nacional



Escuela Superior de Cómputo  
Dirección



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D.F., a 6 de febrero de 2015.

ESCOM/DIR/391/2015.

MAESTRO DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL DEL IPN  
PRESENTE.

Por este conducto y derivado de la elaboración del pliego petitorio de la Escuela Superior de Cómputo, mismo que se encuentra dividido en generalidades y particularidades; con el fin de contar con el soporte jurídico para dar solución a las peticiones planteadas; siendo una de ellas la enunciada en el punto 1, inciso C del rubro PARTICULARIDADES que a la letra dice:

PARTICULARIDADES

- 1. Transparencia y difusión de la gestión de Consejo Técnico Consultivo Escolar (CTCE)
  - c. Acta de hechos donde se especifiquen los resultados de las votaciones, con voto abierto en todos los sectores del CTCE.

Toda vez que a la fecha en el Consejo Técnico Consultivo Escolar de esta Unidad Académica, las votaciones de sus miembros, así como las votaciones de las temas para ocupar cargos de Director y Subdirectores, se han realizado mediante voto secreto de los mismos, los alumnos de esta comunidad proponen que las votaciones sean abiertas en su generalidad o en su caso se indique cuando el voto debe ser secreto; motivo por el cual se solicita su valiosa intervención en el presente asunto; con el fin de unificar criterios para la forma de emitir los votos según sea el caso que corresponda.

Sin otro asunto que tratar, aprovecho este conducto para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

DR. FLAVIO ARTURO SÁNCHEZ GARFÍAS  
DIRECTOR

FASG/alas.

Mtro. David Cuevas García  
Abogado General del Instituto  
Politécnico Nacional  
Presente.

391

Por este conducto y derivado de la elaboración del pliego petitorio de la Escuela Superior de Cómputo, mismo que se encuentra dividido en Generalidades y Particularidades; con el fin de contar con el soporte jurídico para dar solución a las peticiones planteadas; siendo una de ellas la enunciada en el punto 1 inciso C del rubro PARTICULARIDADES que a la letra dice:

- PARTICULARIDADES**
1. Transparencia y difusión de la gestión de Consejo Técnico Consultivo Escolar (CTCE)
    - c. Acta de hechos donde se especifiquen los resultados de las votaciones, con voto abierto en todos los sectores del CTCE.

Toda vez que a la fecha en el Consejo Técnico Consultivo Escolar de esta Unidad Académica, las votaciones de sus miembros, se han realizado mediante voto secreto de los mismos; los alumnos de esta comunidad proponen que las votaciones sean abiertas en su generalidad ó en su caso se indique cuando el voto debe ser secreto; motivo por el cual se solicita su valiosa intervención en el presente asunto; con el fin de unificar criterios para la forma de emitir los votos según sea el caso que corresponda.  
Sin otro asunto que tratar, aprovecho este conducto para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
DR FLAVIO ARTURO SANCHEZ GARFAS  
DIRECTOR.

(1) así como las votaciones de las ternas para ocupar cargos de directores y subdirectores,

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
ESCOM ESCUELA SUPERIOR DE COMPUTO

RECEBIDO  
08 FEB 2015  
DIRECCIÓN

FIRMA *[Firma]* HORA 17:20

0.1

SEP  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



000412

# ACUSE

Instituto Politécnico Nacional  
Dirección General  
Oficina del Abogado General



2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Copia:  
- Pliego  
- Tono  
- Alumnos

México, D. F., a 20 de febrero de 2015.

AG-01-15/  
N.T.: 416  
N.C.: 363  
N.P.: 089

00167

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
ESCUELA SUPERIOR DE COMPUTO  
RECORRIDO  
DIRECCIÓN  
FIRMA: *[Signature]* 15 52

DR. FLAVIO ARTURO SÁNCHEZ GARFIAS  
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR  
DE CÓMPUTO (ESCOM)  
PRESENTE

RECIBIDO  
25 FEB 2015  
SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA  
FIRMA: *[Signature]*

ASUNTO: Consulta sobre  
modalidades de votación del  
CTCE.

~~Atn~~  
Lic. Andrés  
Ortiz

Con fundamento en los artículos 8 y 23 de la Ley Orgánica; 2, fracción I, apartado A, 7 y 8, fracciones II, III y XXII, del Reglamento Orgánico; 144 y 146, fracciones II, III y VI, del Reglamento Interno, todos del Instituto Politécnico Nacional, me refiero al oficio **ESCOM/DIR/391/2015** del 6 de febrero de 2015, a través del cual, derivado de peticiones de alumnos de la ESCOM, consulta sobre la procedencia de que las votaciones que se realizan en el Consejo Técnico Consultivo Escolar (CTCE) sean abiertas en su generalidad o, en su caso, se indique cuándo el voto debe ser secreto.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que la mayoría de las decisiones que toma el CTCE, se adoptan por mayoría de votos, como lo establece el artículo 193 del Reglamento Interno; cuando se trata de asuntos que no tienen relación con designaciones o elecciones, por economía operativa la toma de decisiones del CTCE se realiza mediante votación abierta.

Gerardo Galicia Vargas  
27/02/2015

Recibí copia  
25-02-2015  
Ismael Emiliano.



Sin embargo, cuando se trata de procesos de elección de ternas, ha sido criterio sostenido por la Oficina del Abogado General que el **voto (sufragio universal)** característica de los estados democráticos, se funda en el **principio de un hombre igual a un voto**, y se complementa con pautas indiscutibles que dan soporte y legitimidad a cualquier tipo de elección. Dichas pautas recogidas por todos los ordenamientos electorales del país y subyacentes en toda norma vinculada a la emisión del sufragio son: **libertad del voto, igualdad del voto y secreto del voto.**

La secrecía del voto es una garantía que permite la libre decisión del votante, esta libertad de elección podría quedar condicionada mediante el voto público o abierto.

Lo anterior, encuentra sustento en las preceptos constitucionales establecidos en los **artículos 41, fracción I, 116, fracción IV, inciso a) y 122, disposición C, Base primera, fracción I**, que prevén las elecciones de cargos de elección popular se realizan mediante **sufragio universal, libre, secreto y directo**. De igual manera, este mandato se establece en el **artículo 1, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

*David Cuevas García*  
MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL



INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL  
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL